

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Y

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de junio de 2017 comparecen, por una parte, la **Junta de Transparencia y Ética Pública** (en adelante, JUTEP), representada en este acto por su presidente el Cr. Ricardo Gil, y su vicepresidente el Dr. Daniel Borrelli, con domicilio en la calle Rincón 528 piso 8 de esta ciudad; y por otra parte, la **Unidad de Acceso a la Información Pública** (en adelante, UAIP), representada en este acto por el Presidente de su Consejo Ejecutivo, el Dr. Gabriel Delpiazzo y el Miembro de su Consejo Ejecutivo, el Ing. José Clastornik, con domicilio en Liniers 1324, Torre Ejecutiva Sur, piso 4 de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.

El Estado uruguayo propicia una cultura de transparencia, integración y mejor aprovechamiento de sus recursos, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia los recursos de información, la innovación y el uso de las tecnologías.

Tanto la JUTEP como la UAIP tienen como objetivo fomentar la transparencia por lo que importa crear mecanismos de cooperación bilateral.

La UAIP es el órgano garante del derecho de acceso de las personas a la información pública, que tiene como objetivo la promoción, construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia tanto en la ciudadanía como en la Administración Pública.

La JUTEP es el órgano del Estado, que posee como cometidos, entre otros, propiciar políticas públicas, normativas y acciones que fortalezcan la transparencia en la gestión del Estado, asesorar al Poder Judicial y a la Administración en asuntos de su materia y recibir, gestionar y custodiar las declaraciones juradas patrimoniales previstas en la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998.

SEGUNDO: Objeto.- Mediante este convenio se buscará llevar a cabo acciones conjuntas que tiendan a cumplir con la misión de las dos instituciones en lo relacionado a la transparencia para optimizar los resultados y hacer un uso eficiente de los recursos estatales.

TERCERO: Objetivos específicos.-

Son objetivos del presente convenio de cooperación:

- a) coordinar tareas tendientes a desarrollar una cultura de la transparencia;
- b) generar instancias de coordinación de estrategias institucionales;
- c) participar en instancias de capacitación mutuas u organizadas en conjunto;
- d) difundir eventos y contenidos;
- e) conmemorar en ambos organismos el Día Internacional del Derecho a la Información Pública (28 de setiembre) y el Día Internacional de Lucha contra la Corrupción (9 de diciembre);
- f) intercambiar materiales de capacitación, informativos y documentos programáticos;
- g) incorporarse el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, proporcionado por UAIP a los efectos de diligenciar las solicitudes recibidas.

CUARTO: Obligaciones de las partes.-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- a) difundir internamente el presente convenio;
- b) mantener contacto periódico e intercambiar información sobre actividades que cada institución se proponga realizar durante el desarrollo del presente convenio;
- c) reunir periódicamente el comité de seguimiento creado por el artículo siguiente y,
- d) cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada acuerdo para una actividad en concreto.

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes conformarán un comité de seguimiento del convenio, que se encargará de controlar el cumplimiento de los objetivos acordados y proponer los programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por cuatro integrantes, dos representantes designados por cada parte, y tendrá los siguientes cometidos:

- a) proponer los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este convenio;
- b) coordinar la implementación y ejecución del presente convenio;
- c) evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad; proponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias;
- d) proponer soluciones a las autoridades en caso de controversia;
- e) difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

SEXTO: Publicidad.-

Las partes acuerdan que en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente convenio se dejará expresa constancia de ello, haciéndose mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados.

SÉPTIMO: Modificaciones.-

Cualquier modificación a este convenio, será establecida de común acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Autonomía.-

Las partes acuerdan que, tanto en la ejecución del presente convenio como en la de los acuerdos específicos que se suscriban en el futuro, mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

NOVENO: Participación de terceros.-

JUTEP y UAIP podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este convenio.

DÉCIMO: Vigencia.-

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de su firma, renovable automáticamente por períodos similares. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implicaren erogación de fondos queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiación y previsión presupuestal.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión.-

La rescisión del presente convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes en forma conjunta o unilateralmente. En este caso, la institución deberá dar un preaviso de treinta días hábiles.

Esta rescisión no afectará de modo alguno los programas o actividades que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en qué etapa se detendrán los mismos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones fundamentales de una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilios.-

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por JUTEP

**Cr. Ricardo Gil
Presidente**

**Dr. Daniel Borrelli
Vicepresidente**

Por UAIP

**Dr. Gabriel Delpiazzo
Presidente**

**Ing. José Glastornik
Consejo Ejecutivo**